COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No MT-MC-SU-037-2024

Tuta, julio 26 de 2024

Señor:
DISTRITUC SAS
NIT: 901.555.747-3
REPRESENTANTE LEGAL: JHEFERSON FABIAN HURTADO FONSECA
CEDULA: 1.049.607.800 DE TUNJA
DIRECCION: DIAGONAL 67 N° 2ª-32 TUNJA
CELULAR: 3106135911

Referencia: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACION PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No MT-MC-SU-037-2024**

CONTRATO DE SUMINISTRO No MT-MC-SU-037-2024

OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.049.630.686 expedida en Tunja, DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 004 del primer (1) día del mes de enero de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, con la suscripción de la presente comunicación de aceptación de la oferta, y en virtud de los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales vigentes y en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos y de precio requeridos en la invitación de mínima cuantía ya indicada, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

SE ACEPTA en su integridad la oferta presentada por usted el día 19 de JULIO del 2024, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el **CONTRATO DE SUMINISTRO MT-MC-SU-037-2024**

.

1. El supervisor designado para la ejecución del contrato será a través del Almacén Municipal del Municipio de Tuta y/o quien haga sus veces.

Además de lo anterior, pongo en su conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Marly Andreina Grimaldos	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo a Planeacion	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TUTA".

CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El contratista, realizara el contrato de MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO requerido, conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

ITEM	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA	VR. IVA	VR. TOTAL SIN IVA
1	Disco de estado sólido SSD SATA 2.5 para servidores de rack y torre. Factor de forma 2,5 pulgadas Interfaz: SATA Rev. 3.0 (6 GB/s): retrocompatible con SATA Rev. 2.0 (3 Gb/s) Capacidad 960 GB NAND TLC 3D Lectura/escritura secuenciales 560 MBs/530 MBs Lectura/escritura 4k aleatoria en estado estable 960 GB – 94.000/65.000 IOPS Calidad del servicio (latencia) (99,999) en lectura/escritura 960 GB – 3840 GB – 200/300 uSeg Latencia típica - Lectura/escritura <200 µs / <30 µs Conectable sobre la marcha Nivelado de desgaste estático y dinámico Herramientas Enterprise SMART seguimiento de fiabilidad, estadísticas de uso, vida restante, nivel de desgaste, temperatura Protección contra pérdidas de alimentación basada en hardware Durabilidad 960 GB — 1752 TBW, 1 DWPD (5 años), 1,66 DWPD (3 años) Consumo eléctrico En reposo: 1,30 W Promedio: 1,45 W Máx. lectura: 1,6 W Máx. escritura: 3,6W Temperatura de almacenamiento -40 °C ~ 85 °C Temperatura de servicio 0 °C ~ 70 °C Dimensiones 69,9 mm x 100 mm x 7 mm Peso 92,34 g Vibraciones en servicio 2,17 G máximo (7–800 Hz) Vibraciones en reposo 20 G máximo (10–2000 Hz) Tiempo medio entre fallos (MTBF) 2 millones de horas Frecuencia de errores de bits incorregibles (UBER) ≤10 -17 Garantía y asistencia 5 años de garantía limitada con asistencia técnica gratuita	3	$ 791.000	19%	$ 150.290	$ 2.373.000

2	Disco de estado sólido SSD SATA 2.5 para portátil y PCs de escritorio. Capacidad 256GB Factor de forma 2,5" NAND Flash 3D NAND Dimensiones (L x An x Al) 100,45 x 69,85 x 7mm / 3,95 x 2,75 x 0,27" Peso 50.8g / 1.79oz Interfaz SATA 6Gb/s Lectura secuencial (máx*) Hasta 520MB/s Escritura secuencial (máx*) Hasta 450MB/s Temperatura de operación 0 a 70°C Temperatura de almacenamiento -40 a 85°C Resistencia a golpes 1500G / 0,5ms MTBF 2.000.000 horas Terabytes escritos (TBW) (capacidad máxima*) 1120TB Garantía Garantía limitada de 3 años	22	$ 131.100	19%	$ 24.909	$ 2.884.200
3	Disco de estado sólido SSD SATA 2.5 para portátil y PCs de escritorio. Capacidad 512GB Factor de forma 2,5" NAND Flash 3D NAND Dimensiones (L x An x Al) 100,45 x 69,85 x 7mm / 3,95 x 2,75 x 0,27" Peso 50.8g / 1.79oz Interfaz SATA 6Gb/s Lectura secuencial (máx*) Hasta 520MB/s Escritura secuencial (máx*) Hasta 450MB/s Temperatura de operación 0 a 70°C Temperatura de almacenamiento -40 a 85°C Resistencia a golpes 1500G / 0,5ms MTBF 2.000.000 horas Terabytes escritos (TBW) (capacidad máxima*) 1120TB Garantía Garantía limitada de 3 años	10	$ 220.800	19%	$ 41.952	$ 2.208.000

4	Disco de estado sólido SSD NVMe 2280 para portátil y PCs de escritorio. Capacidad 256GB Factor de forma M.2 2280 NAND Flash 3D NAND Controlador RTS5766DL Dimensiones (L x An x Al) 80 x 22 x 3,13 mm / 3,15 x 0,87 x 0,13 pulgadas (con disipador de calor) 80 x 22 x 2,15 mm / 3,15 x 0,87 x 0,09 pulgadas (sin disipador de calor) Peso 9 g/0,32 onzas (con disipador) 6,2 g/0,22 onzas (sin disipador) Interfaz PCIe Gen3 x4 Lectura secuencial (máx) Hasta 2.400MB/s Escritura secuencial (máx) Hasta 1.800MB/s IOPS de lectura aleatoria de 4 KB (máx.) Hasta 200.000* IOPS de escritura aleatoria de 4 KB (máx.) Hasta 150.000* Temperatura de operación 0°C - 70°C Temperatura de almacenamiento -40 °C - 85 °C Resistencia a golpes 1500G/0.5ms MTBF 1.500.000 horas Terabytes escritos (TBW) 520TB Garantía limitada de 3 años	11	$ 124.200	19%	$ 23.598	$ 1.366.200
5	Disco de estado sólido SSD NVMe 2280 para portátil y PCs de escritorio. Capacidad 512GB Factor de forma M.2 2280 NAND Flash 3D NAND Controlador RTS5766DL Dimensiones (L x An x Al) 80 x 22 x 3,13 mm / 3,15 x 0,87 x 0,13 pulgadas (con disipador de calor) 80 x 22 x 2,15 mm / 3,15 x 0,87 x 0,09 pulgadas (sin disipador de calor) Peso 9 g/0,32 onzas (con disipador) 6,2 g/0,22 onzas (sin disipador) Interfaz PCIe Gen3 x4 Lectura secuencial (máx) Hasta 2.400MB/s Escritura secuencial (máx) Hasta 1.800MB/s IOPS de lectura aleatoria de 4 KB (máx.) Hasta 200.000* IOPS de escritura aleatoria de 4 KB (máx.) Hasta 150.000* Temperatura de operación 0°C - 70°C Temperatura de almacenamiento -40 °C - 85 °C Resistencia a golpes 1500G/0.5ms MTBF 1.500.000 horas Terabytes escritos (TBW) 520TB Garantía limitada de 3 años	2	$ 231.000	19%	$ 43.890	$ 462.000

6	Memoria RAM DDR4 UDIMM para servidor de rack o torre. Módulos 1RX8 Capacidad 8GB Frecuencia bus 2666MHz Velocidad transferencia 21300MB/s Código Corrección Errores ECC Si Formato UDIMM Cantidad de pines 288 Voltaje alimentación 1,2V Latencia CAS 19	2	$ 392.000	19%	$ 74.480	$ 784.000
7	Memoria RAM DDR3 UDIMM para servidor de rack o torre. Módulos 1RX8 Capacidad 8GB Frecuencia bus 1600MHz Velocidad transferencia 12800MB/s Código Corrección Errores ECC Si Formato UDIMM Cantidad de pines 240 Voltaje alimentación 1,5V Latencia CAS 11	2	$ 280.000	19%	$ 53.200	$ 560.000
8	Kit mantenimiento para multifuncional kyocera M3655idn. Referencia MK-3302 Rendimiento al 5% 500.000 hojas. Incluye unidad de imagen (1), unidad de revelado (1), unidad fusora (1), rodillo de tranferencia (1), rodillo separación (1) y rodillo alimentación (1) Dimensiones del paquete 17 x 16 x 15 pulgadas	1	$ 1.959.600	19%	$ 372.324	$ 1.959.600
9	Unidad Fusora para multifuncional Kyocera M2040dn/M2135dn. Referencia FK-1152 Rendimiento al 5% 200.000 hojas. Dimensiones del paquete 18 x 8.8 x 9.3 pulgadas	4	$ 1.338.600	19%	$ 254.334	$ 5.354.400
10	Kit mantenimiento para multifuncional kyocera M2135dn. Referencia MK-1152 Rendimiento al 5% 100.000 hojas. Incluye unidad de imagen (1), unidad de revelado (1) Dimensiones del paquete 18 x 17,5 x 8,5 pulgadas	4	$ 1.176.000	19%	$ 223.440	$ 4.704.000
11	Unidad de imagen para Multifuncional HP laserjet M130fw. Referencia CF219A. Rendimiento al 5% 12.000 hojas	1	$ 593.400	19%	$ 112.746	$ 593.400
12	Kit de rodillos de recogida de papel para Kyocera M2040dn/M2135dn. Referencias 302F909170 (2), 302F906230 (2), 302HN06080 (2). Calidad Grado A. Incluye Ejes y gomas	6	$ 158.700	19%	$ 30.153	$ 952.200

Centro Administrativo Municipal CAM. Carrera 7 No 5-53. Celular: 3107849183. Código Postal 150401.
Sitio Web: www.tuta-boyaca.gov.co . E-mail: contactenos@tuta-boyaca.gov.co

13	Kit Mantenimiento de Unidad Fusora para multifuncional HP laserjet Pro M521dn. Incluye Acetato y Rodillo de Presión	1	$ 138.000	19%	$ 26.220	$ 138.000
14	Kit de rodillos arrastre de papel para multifucional HP laserjet M425dn/M521dn. Incluye rodillo de recogida de papel (1), adf (3) y bypass (1). Calidad Grado A. Incluye Ejes y gomas	4	$ 207.000	19%	$ 39.330	$ 828.000
15	Kit de rodillos arrastre de papel para multifuncional Samsung M2070fw. Incluye rodillo de recogida de papel (2) y separador de papel (1). Calidad Grado A. Incluye Ejes y gomas	1	$ 62.100	19%	$ 11.799	$ 62.100
16	Kit de rodillos de arrastre de papel para impresoras HP laserjet M1212nf/P1102W. Incluye rodillo de recogida de papel (1) y separador de papel (1). Calidad Grado A. Incluye Ejes y gomas	6	$ 55.200	19%	$ 10.488	$ 331.200
17	Cabezal de impresión para multifuncionales Epson L355/L575/L3250/L5190/L5290. Serie FA04010. Tinta CYMK. Calidad impresión 3200 dpi	4	$ 483.000	19%	$ 91.770	$ 1.932.000
18	Kit de rodillos arrastre de papel para escáner Epson DS-860. Incluye parejas de rodillos (3) e individual (1). Calidad Grado A. Incluye Ejes y gomas	2	$ 138.000	19%	$ 26.220	$ 276.000
19	Kit de rodillos arrastre de papel para escáner Epson DS-530II. Incluye parejas de rodillos (2). Calidad Grado A. Incluye Ejes y gomas	4	$ 269.100	19%	$ 51.129	$ 1.076.400
20	Rodillo de arrastre de papel para impresora HP laserjet 1020. Incluye rodillo individual (1). Calidad Grado A. Incluye Ejes y gomas	5	$ 27.600	19%	$ 5.244	$ 138.000
21	Kit de rodillos arrastre de papel para multifuncional HP laserjet M107w. Incluye rodillo de recogida de papel (2) y separador de papel (1). Calidad Grado A. Incluye Ejes y gomas	1	$ 75.900	19%	$ 14.421	$ 75.900
22	Teclado para portátil Toshiba C45. Idioma español	1	$ 110.400	19%	$ 20.976	$ 110.400

23	Ventilador de CPU para TEU HP Pavilion 23-g222la. Referencia DFS651312CC0T 6033B0035801.12V/0.4A	6	$ 126.000	19%	$ 23.940	$ 756.000
24	Hub USB 3.0. 4 puertos. Cable 30cm	4	$ 42.000	19%	$ 7.980	$ 168.000
SUBTOTAL						$ 30.093.000,00
IVA						$ 5.717.670,00
TOTAL						**$ 35.810.670,00**

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del municipio de Tuta - Boyacá.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($35.810.670,00) ML/CTE IVA INCLUIDO.PARÁGRAFO:** Este valor incluye todos los impuestos tasas y contribuciones.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. - El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así:

El Municipio se compromete a pagar el valor del presente contrato así: UN PAGO del 100% una vez ejecutado lo contratado y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

• Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes

• Factura de Venta o cuenta de cobro (ELECTRONICA)

• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.

• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Marly Andreina Grimaldos	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo a Planeacion	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

CLAUSULA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES: El Municipio de Tuta, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Tuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - El municipio de Tuta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2024000339 de 02/05/2024 con la siguiente descripción:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.01.01.003.03.01.01.1.2.1.0.00	Equiposdeoficina/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/ADMINISTRACION CENTRAL/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 10.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01.01.1.2.4.3.04	Equipos de oficina/ SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6/ADMINISTRACION CENTRAL/SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6	$ 26.373.034
Total		$36.373.034

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia de este contrato corre a partir de su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Dcto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

a) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

b) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.

c)Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

d)Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de Tuta.

e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Marly Andreina Grimaldos	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo a Planeacion	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

f) Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

g) Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

h) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Municipio de Tuta a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

i)Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

j) Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

k) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

l)Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.

m)Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.

n) Prestar las facturas de las actividades ejecutadas de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

o) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Tuta – Boyacá.

p) Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los elementos objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.

q) Entregar los elementos, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.

r) Entregar en perfecto estado los materiales y demás elementos requeridos en las condiciones y términos establecidos en el presente documento.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Marly Andreina Grimaldos	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo a Planeacion	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

s) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

t) Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos.

u) Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados.

v)Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, si hubiera.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

a) El contratista está en la obligación de ejecutar y garantizar el suministro de los elementos de que trata el presente proceso.
b) Tramitar con diligencia el presente contrato.
c) Cumplir las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas en el plazo contractual y con el lleno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
d) Garantizar el ingreso de los elementos contratados al Almacén Municipal.
e) El contratista debe garantizar la calidad de los elementos suministrados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
d)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
i) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k) Ejercer la supervisión general del contrato.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Marly Andreina Grimaldos	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo a Planeacion	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION. - El Municipio de Tuta ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Almacenista Municipal o quien haga sus veces. El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales que le corresponden, tendrá entre otras las siguientes: a) Velar porque el contratista cumpla oportunamente y en la forma pactada con las obligaciones que le competen, informando por escrito y de manera inmediata al Alcalde Municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso. b) Exigir y recibir del CONTRATISTA el informe o los informes de acuerdo con la forma de pago que éste presentará sobre sus actividades. c) Con base en dicho informe, certificar el cumplimiento de las obligaciones que competen al CONTRATISTA. d) Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, toda la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. e) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dejando constancia expresa sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de la Entidad. g) Velar porque la Entidad cumpla oportunamente y en la forma pactada las obligaciones que le competen, informando de manera inmediata al alcalde municipal o a su delegatario sobre aquellas situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento, a fin de que se tomen los correctivos del caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA UNICA. - En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista no deberá constituir garantía única

GARANTÍAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del Contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y hasta su liquidación
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (6) meses mas

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. - En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado,

declarará la caducidad del contrato. **PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de Tuta podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado. **PARAGRAFO 2**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Tuta una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Tuta, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Tuta podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b**. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c**. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d**. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Tuta dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por El Municipio de Tuta, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL. - El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Tuta, ya que

se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO DE EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio de Tuta-, a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. - El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.- Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. **PARAGRAFO:** se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del mismo todos aquellos producidos en la etapa precontractual, la propuesta presentada por el contratista, las actas que suscriban las partes y las comunicaciones que se crucen entre las mismas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Tuta. Para cualquier notificación que alguna de las partes deseare hacer a la otra, lo harán por escrito a las siguientes direcciones: Municipio de Tuta: Carrera 7 # 5-53 celular: 3107849183 Tuta. EL CONTRATISTA **DISTRITUC SAS NIT: 901.555.747-3 REPRESENTANTE LEGAL: JHEFERSON FABIAN HURTADO FONSECA CEDULA: 1.049.607.800 DE TUNJA DIRECCION: DIAGONAL 67 N° 2ª-32 TUNJA CELULAR: 3106135911**

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Marly Andreina Grimaldos	Yissel Paola Lopez	Oscar Eduardo Espitia
Cargo:	Apoyo a Planeacion	Abogada Contratacion	Delegado Para Contratar